

GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Contacto DPD: cp.carmencabezuelo.madrid@educa.madrid.org

El colegio informara a los padres en el proceso de matriculación sobre la **POLÍTICA DE PRIVACIDAD EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, los padres o tutores deberán firmar en la **FICHA DE RECOGIDA DE DATOS** que han sido informados y conocen dicha normativa. Básicamente se resume en lo siguiente:

DECALOGO

1. **Los equipos directivos, profesorado, personal administrativo y de servicios de los centros educativos**, en el ejercicio de sus funciones y tareas, necesitan tratar datos de carácter personal del alumnado y de sus familias, lo que deberán realizar con la debida diligencia en el cumplimiento de la normativa que lo regula y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores, y atendiendo al protocolo de actuación establecido por el responsable del tratamiento.
2. **Las Administraciones educativas**, en caso de centros públicos, y los propios centros educativos, si son concertados o privados, **son los Responsables del tratamiento de los datos personales** que, entre otras tareas, deben formar a su personal sobre los principios básicos y cómo deben realizar los tratamientos correctamente: recolección, custodia y destrucción de los datos personales.
3. Por regla general, **los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos personales para su tratamiento**, o de sus progenitores o tutores, ya que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y en la ejecución de la relación ocasionada con las matrículas del alumnado. No obstante, **se debe informar a las familias de forma inteligible y de fácil acceso** (por ejemplo, en el mismo impreso en el que se recojan los datos personales), mediante un lenguaje claro y sencillo, sobre al menos:
 - **la identidad del responsable del tratamiento**: la Administración educativa correspondiente en caso de centros públicos o el centro educativo, para centros concertados o privados,
 - **la finalidad para la que se recaban los datos personales y su licitud**, por ejemplo, para el ejercicio de la función educativa, misión de interés público, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro, basada en el consentimiento expreso,
 - **los derechos de las personas interesadas**, por ejemplo, los derechos de acceso o rectificación y dónde ejercerlos,
 - el resto de la información como los **datos de contacto de la persona Delegada de Protección de Datos (DPD)**, los destinatarios de los datos, o el plazo de conservación se pueden proporcionar a través de una

dirección de correo electrónico u otro medio que permita acceder a ella fácilmente.

4. **La normativa sobre protección de datos establece la designación obligatoria de un Delegado de Protección de Datos (DPD)** en los centros educativos que ofrecen enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación. Además, establece que **será el interlocutor con los interesados/as para las cuestiones sobre protección de datos personales**, lo que incluye dudas, quejas y reclamaciones, tanto de las familias como de los/las profesionales de la educación, **su contacto debe estar fácilmente accesible, por ejemplo, en la web del centro.**
5. **Cuando sea preciso obtener el consentimiento del alumnado o de sus progenitores o tutores para la utilización de sus datos personales por tratarse de finalidades distintas a la función educativa** (necesario en la publicación de imágenes en web, blogs, RRSS y servicios equivalentes), se debe informar con claridad de cada una de estas finalidades, permitiendo a los interesados oponerse a aquellas que así lo consideren. **El consentimiento debe ser expreso.**
6. **El responsable del tratamiento** (Administraciones educativas, para centros públicos, y los centros educativos, para centros concertados o privados) **debe disponer de protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC** (tecnologías de la información y la comunicación) **por el profesorado.** Estos **deberán utilizar únicamente las aplicaciones/plataformas/servicios que el responsable del tratamiento de datos haya dispuesto** y su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del alumnado.
7. **Las comunicaciones entre el profesorado y los progenitores del alumnado se deben realizar únicamente a través de los medios puestos a disposición por el responsable del tratamiento de datos personales** (habitualmente puede ser mediante plataformas educativas, o el correo electrónico corporativo del centro).
8. **El uso de aplicaciones de mensajería instantánea** (como WhatsApp, o Telegram) **entre el profesorado y los progenitores o entre el profesorado y el alumnado no está recomendado.** No obstante, en aquellos supuestos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los progenitores, titulares de la patria potestad, se podrían enviar mensajes comunicando la situación y captar imágenes y enviarlas, pero únicamente a las familias afectadas por la situación.
9. **El profesorado debe cuidar los contenidos de los trabajos de clase que suben a Internet y utilizar para ello solo los medios validados por el responsable del tratamiento, además, deberían transmitir la misma prudencia al alumnado y enseñar el valor de la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como trasladarle que no se deben realizar fotos ni vídeos de otros alumnos/as ni de profesores/as u otro personal del centro escolar sin su consentimiento, y mucho menos difundirlos en RRSS, para evitar el riesgo de violencia digital** (ciberacoso, grooming, sexting,

violencia de género...). La Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) dispone que todos los centros educativos donde cursen estudios menores de edad **deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado**, que, bajo la supervisión de la dirección del centro, promoverá la comunicación de las situaciones que impliquen un tratamiento ilícito de datos a las Autoridades de Protección de Datos (artículo 35.1).

- 10. Cuando los centros educativos organicen y celebren eventos** (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos), a los que asistan las familias del alumnado, constituiría una buena práctica informar, por ejemplo, al solicitar la autorización para participar, o mediante avisos o carteles, de la posibilidad de que las familias puedan grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares, de amistad) y no para su acceso por un número indeterminado de personas.

Las normas y su aplicación junto con otros documentos de interés sobre este tema serán colgados en la web para su consulta por toda la comunidad educativa y en el Aula virtual del Centro para el profesorado. Así como los datos de contacto del/la delegado/a del Centro de Protección de Datos (DPD), para las cuestiones sobre protección de datos personales, lo que incluye dudas, quejas y reclamaciones, tanto de las familias como de los/las profesionales de la educación, se podrá contactar a través de este correo:
cp.carmencabezuelo.madrid@educa.madrid.org